

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

10211 *Acuerdo de 8 de septiembre de 2015, de la Mesa del Senado, por el que se convocan becas de formación sobre comunicación institucional, interna y externa, relacionada con la actividad oficial del Senado.*

La Mesa del Senado, en su reunión de 8 de septiembre de 2015, ha acordado convocar entre postgraduados tres becas de formación sobre comunicación institucional, interna y externa, relacionada con la actividad oficial del Senado, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. *Objeto y número de becas.*

1. Se convocan tres becas de formación sobre comunicación institucional, interna y externa, dirigidas a jóvenes titulados que deseen especializarse en este campo.
2. La formación será básicamente práctica, mediante la participación en las tareas propias del Departamento de Medios de Comunicación de la Dirección de Relaciones Institucionales de la Secretaría General del Senado.
3. De dichas becas se reservará una para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera y acrediten, dentro del plazo a que se refiere la base cuarta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedara cubierta, acrecerá al turno libre.
4. Los aspirantes que deseen acogerse al turno de reserva previsto en el apartado anterior deberán consignarlo así en la correspondiente instancia.

Segunda. *Características de las becas.*

1. Las becas se otorgan con una duración de un año (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016) y consistirán en doce pagos por meses vencidos de novecientos (900) euros brutos.
2. El Senado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre («BOE» del 27), dará de alta a las personas que obtengan la beca en el régimen general de la Seguridad Social, cotizando por todas las contingencias comunes y profesionales legalmente establecidas, con la excepción de las de desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional.
3. Las becas son improrrogables e incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período, así como con el desempeño de cualquier actividad laboral.
4. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcional de ningún tipo entre el becario y la Cámara.

Tercera. *Solicitantes.*

Pueden solicitar la concesión de beca los ciudadanos españoles y los de otros países miembros de la Unión Europea poseedores de un título superior universitario de grado o de licenciatura en periodismo, que reúnan las dos condiciones siguientes:

- a) Haber nacido con posterioridad al 1 de enero de 1988,
- b) No haber disfrutado en años anteriores de la misma beca del Senado, excepto los sustitutos que hubieran accedido a la misma dentro del último cuatrimestre del año 2015.

Cuarta. *Presentación de solicitudes.*

Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia según el modelo oficial anexo a la presente convocatoria en el Registro de la Dirección de Relaciones Institucionales del Senado (Palacio del Senado, calle Bailén, número 3, 28071 Madrid), en horario de lunes a viernes, entre las 9:30 horas y las 14 horas, o remitirla en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de instancias será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En todo caso se acompañará a la instancia:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Una fotografía reciente tamaño carné.
- c) Currículum vitae expresado según el esquema del formulario que se publica con la presente convocatoria como anexo único, y
- d) Justificación mediante documentos originales o fotocopias, del título o títulos académicos, expediente académico y de todos los méritos alegados, ordenados conforme se especifica en el anexo.

Los solicitantes que no resulten adjudicatarios ni figuren entre los sustitutos dispondrán de un plazo de un año, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del Acuerdo de la Mesa por el que se aprueba la propuesta de adjudicación de las becas, para solicitar la devolución de la documentación por ellos presentada a la convocatoria. Transcurrido este plazo, el Senado procederá a su eliminación.

Quinta. *Jurado.*

1. Las becas se concederán por la Mesa del Senado, a propuesta de un Jurado integrado por el Presidente de la Cámara o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario del Senado; el Secretario General; la Directora de Relaciones Institucionales y la Jefa del Departamento de Medios de Comunicación, que actuará como secretaria. De las deliberaciones se levantará acta con los acuerdos del Jurado y la firma de la Secretaria con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de la presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta correspondiente a la Mesa.

3. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado por mayoría de votos y se otorgarán por la Mesa, igualmente por mayoría de votos, pero también podrán declararse desiertas. El Jurado propondrá, asimismo, hasta seis sustitutos para el caso de renuncia de los adjudicatarios.

Sexta. *Selección de becarios.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará tomando en consideración los méritos que consten en la documentación acreditativa aportada, que se evaluarán de la siguiente manera:

A. Expediente académico correspondiente al título universitario indicado en la base tercera de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

B. Estudios relacionados con la comunicación institucional como Master, Doctorado o cursos de más de 100 horas o de gestión de redes sociales. Hasta un máximo de 20 puntos.

C. Otros estudios relacionados con la comunicación hasta un máximo de 10 puntos.

D. La formación práctica en gabinetes de comunicación públicos y privados hasta un máximo de 5 puntos.

E. La formación práctica en medios de comunicación hasta un máximo de 5 puntos.

- F. El conocimiento de idiomas hasta un máximo de 13 puntos a partir del nivel B2.
- G. Los conocimientos de informática hasta un máximo de 5 puntos.
- H. Otros méritos hasta un máximo de 7 puntos.

2. El Jurado encargado de la selección podrá acordar las pruebas o entrevistas que considere pertinentes para determinar el nivel de conocimientos, incluidos los idiomas, la experiencia práctica y la idoneidad de los candidatos.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, el Jurado podrá adoptar las medidas necesarias para adaptar la realización de las pruebas por parte de las personas discapacitadas que así lo hubieran hecho constar en su instancia, siempre que no se altere el contenido y la finalidad de las mismas y se respete el principio de igualdad de oportunidades. El Jurado podrá solicitar de estas personas la aportación de la documentación que precise para conocer la discapacidad y llevar a cabo las adaptaciones correspondientes.

Séptima. Obligaciones del becario.

1. Los becarios, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases.

2. El becario se obliga a realizar las actividades de formación que determine el Departamento de Medios de Comunicación de la Dirección de Relaciones Institucionales de la Secretaría General del Senado en las condiciones de lugar y tiempo pertinentes, durante treinta horas semanales.

3. Los becarios estarán obligados a observar absoluta discreción en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubieran tenido conocimiento durante el período de la beca. No deberán comunicar bajo ninguna forma documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieran cualificadas para tener conocimientos de los mismos, a reserva del acuerdo previo de la Institución. Seguirán sometidos a esta obligación después de finalizar su beca.

4. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de otras responsabilidades que resultaren exigibles.

5. Igualmente, el Senado se reserva el derecho de retirar la beca en el supuesto de que el becario no realizara las actividades de formación en condiciones satisfactorias, o no demostrara suficiente aprovechamiento.

Octava. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.

El beneficiario, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo fijado para la terminación de la acción formativa, debe presentar memoria de las actividades realizadas y programa seguido durante el disfrute de la beca, suscrita por el mismo.

El responsable de la unidad o el tutor de la acción formativa, expedirá una certificación con informe sobre la actividad desarrollada por el becario. Una copia de dicha certificación será expedida al becario.

Palacio del Senado, 8 de septiembre de 2015.—El Presidente del Senado, Pío García-Escudero Márquez.

ANEXO CON MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

Instancia para la solicitud de beca de formación sobre comunicación institucional para el año 2016.

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		NIF	
Fecha de nacimiento (Día/Mes/Año) --/---/----		Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	
Teléfono	Domicilio calle o plaza y número		Código postal
Municipio		Provincia	País
Dirección de correo electrónico			

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los solicitantes de que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Senado. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General

II. DATOS ACADÉMICOS No rellenar los espacios sombreados.

TÍTULOS OFICIALES			
Exigido en la convocatoria	Centro que lo expidió y fecha de expedición		
ESTUDIOS SOBRE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Utilizar una línea para cada título obtenido. Indicar, en cada caso, el centro que expidió el Master, Doctorado, cursos de más de 100 horas y cursos de redes sociales y, en el recuadro correspondiente , el número de créditos ECTS cursados o, en su defecto, de horas lectivas.			
Título y centro de expedición	Créditos ECTS	Horas lectivas	

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los solicitantes de que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Senado. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General

OTROS ESTUDIOS SOBRE COMUNICACIÓN			
Utilizar una línea para cada título obtenido. Indicar, en cada caso, el centro que expidió la Licenciatura o Grado no exigidos en este caso en la convocatoria, Master o curso de más de 100 horas y, en el recuadro correspondiente, el número de créditos ECTS cursados o, en su defecto, de horas lectivas.			
Título	Créditos ECTS	Horas lectivas	
FORMACIÓN PRÁCTICA EN GABINETES DE COMUNICACIÓN			
Especificar la denominación del Gabinete y las tareas realizadas, así como el número de meses trabajados en cada uno.			
Gabinete de Comunicación públicos y privados	Meses trabajados		

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los solicitantes de que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Senado. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General

FORMACIÓN PRÁCTICA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN		
Especificar la denominación del Medio y las tareas realizadas, así como el número de meses trabajados en cada uno.		
Medio de comunicación	Meses trabajados	
EXPEDIENTE ACADÉMICO		
Expresar el número de asignaturas con la calificación de sobresaliente, matrícula de honor o premio extraordinario de fin de carrera del título oficial exigido en la convocatoria.		
Número de sobresalientes		
Número de matrículas de honor		
Premio extraordinario fin de carrera		

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los solicitantes de que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Senado. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General

IDIOMAS Utilizar una línea para cada idioma. Indicar, en cada caso, los certificados oficiales obtenidos.		
Idioma	Estudios realizados (indicar denominación del título obtenido a partir del nivel B2)	
CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA Utilizar una línea por curso realizado		
OTRAS CONSIDERACIONES DE INTERÉS Indicar otras licenciaturas, grados y diplomaturas no relacionadas con la Comunicación así como publicaciones relacionadas con la comunicación institucional.		

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los solicitantes de que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Senado. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General

III. CUPO DE RESERVA PARA DISCAPACITADOS.

A consignar, si así lo desean, solamente por los solicitantes que tengan reconocido legalmente un grado de minusvalía igual o superior al 33%:

Sí, deseo participar por el cupo de reserva de discapacitados previsto en la base primera, apartado 3.º

Los solicitantes que pidan adaptaciones del lugar o de los medios necesarios para el desarrollo de sus tareas de becario, deberán reflejarlo a continuación:

SOLICITO ADAPTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS

En caso afirmativo, describir a continuación las adaptaciones concretas que solicita:

.....
.....
.....
.....

El abajo firmante declara que todos los datos reseñados son correctos y pueden ser justificados documentalmente.

Lugar, fecha y firma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los solicitantes de que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Senado. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General